ADENDA No.1

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-012-2022.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se expide la presente adenda en los siguientes términos:

La presente adenda modifica el "ANEXO 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES" del proceso de licitación pública No. USPEC-LP-012-2022 así:

1. **Modifíquese dentro del ANEXO 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES" la *"NOTA 4"*, del numeral 2.1.1 *"REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES"* la cual quedará de la siguiente manera:**

   NOTA 4: El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos, salvo el criterio diferencial que serían SIETE (7) contratos, terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción, los cuales serán verificados y evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo FORMATO No. 6 y en el RUP.

2. **Modifíquese dentro del ANEXO 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES" el *"literal m"* del numeral 2.1.4 *"CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA"*, el cual quedará de la siguiente manera:**

   m. En caso de la propuesta plural, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 30%** en el consorcio o unión temporal y los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo el **5%** de la experiencia requerida, de igual manera el integrante que no presente experiencia no podrá tener un porcentaje de participación mayor al **5%** en la figura plural.

3. **Modifíquese dentro del ANEXO 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES" la *"NOTA 3"* del numeral 2.1.5 *"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"*, el cual quedará de la siguiente manera:**

   NOTA 3: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a

satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes, la experiencia solicitada, será aportada por algunos de sus integrantes como se indica en el literal m del numeral 2.1.4. Del presente documento. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante.

Las demás condiciones del **ANEXO 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES** del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-012-2022** que no fueron objeto de modificación mediante la presente Adenda, se mantienen en los mismos términos.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisó: Jairo Andrés Olaya – Coordinador Pre Contractual DIGECO
Aprobó: Ludwing Joel Valero Saenz – Director de Gestión contractual – DIGECO